

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

2015	14	01	31	P02923
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:

JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO
CARLA DANAÉ ARELLANO SANTOS
A FAVOR DE:
FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS

CUANTÍA: USD \$193.37,00
DI: 2 COPIAS

C.E/A.H

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y nueve (29) de Octubre del año dos mil quince, ante mí **DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS** **VIVERO,** NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte, los cónyuges Juan Diego Astudillo Durango y Carla Danae Arellano Santos, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, y por otra parte, el señor Fausto Ricardo Puente Santos, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene conformada con la señora Ana Carolina García Larriva. Los comparecientes declaran ser, mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura

presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública: A) Por una parte, los cónyuges Juan Diego Astudillo Durango y Carla D. Arellano Santos, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les denominará

como los "Cedentes"; y B) Por otra parte, el señor Fausto Ricardo Puente Santos, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene conformada con la señora Ana Carolina García Larriba, a quién en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará como el "Cesionario". Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y con plena capacidad legal para suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que constan detallados a continuación: SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Dos punto uno.- La compañía LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA (en adelante referida como la "Compañía"), se constituyó el veinte y uno (21) de mayo del año dos

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

mil catorce (2014), mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Trigesima Primera del Canton Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quito con fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil catorce (2014). Dos punto dos.- Mediante Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compania, celebrada el tres (3) de agosto del año dos mil quince (2015), se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión del siete por ciento (7%) de las participaciones en la Compania, que son de propiedad de los Cedentes a favor del Cesionario, las mismas que equivalen a setenta (70) participaciones. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura publica. Dos punto tres.- De conformidad a las disposiciones legales respectivas, es intención de los Cedentes, transferir la propiedad de sus participaciones detalladas en el numeral dos punto uno anterior a favor del Cesionario. TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, los Cedentes ceden sin reservas de ningún tipo, y por lo tanto transfieren setenta (70) participaciones emitidas por la Compania LITVALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA., a favor del Cesionario. El Cesionario, declara que acepta la cesión de las participaciones que le hacen los Cedentes en los términos establecidos en el presente instrumento. CUARTA. DECLARACIONES: Cuatro punto uno.- Los Cedentes declaran que sobre las participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se cedan y transfieren, así como los derivados por su calidad de socios de la Compañía. Cuatro punto dos.- El Cesionario declara que acepta la cesión de setenta (70) participaciones emitidas por la Compañía, que voluntariamente y a título oneroso otorgan los Cedentes a su favor. QUINTA.- CUANTIA: El valor de la cesión de las participaciones que los Cedentes otorgan a favor del Cesionario, asciende al valor de ciento noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos (US\$ 193,37), valor que se encuentra pagado por el Cesionario a los Cedentes en moneda de curso legal, y en efectivo. Los Cedentes declaran que han recibido a su total y entera satisfacción el precio pactado por concepto de la presente cesión de participaciones, por lo tanto declaran que nada tienen que reclamar en lo presente o futuro en contra del Cesionario. SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por la Cesionaria. SEPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.- El Acta de Junta de Socios descrita en el numeral dos punto dos anterior, fue conformada por el cien por ciento (100%) del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública, y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios se procede a: Siete

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

punto uno.- Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor del Cesionario en los libros sociales de la Compañía, de conformidad al detalle realizado en la cláusula tercera de este instrumento; **Siete punto dos:** Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por los Cedentes a favor del Cesionario, y; **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor del Cesionario, de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan a los Abogados Francisco Naranjo Grimalva y/o Diego Manuel Nuñez Santamaría y/o Eduardo León, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías. **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros.

[Handwritten signature]



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro; b) Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero; c) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado; d) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; e) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje; f) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dicte el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere el caso; g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. "Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Francisco Naranjo Grijalva, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión quinientos veintidós del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO

C.C. 1710108158

SR. CARLA DANAE ARELLANO SANTOS

C.C.

SR. FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS

C.C. 171228435-3

DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
29 OCT 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 0161 7710108158

NÚMERO DE CERTIFICADO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

BARROQUA
PARROQUIA

ZONA 0

(1) PRESIDENTE DEL JUZGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CECILA DE ROSA
CUBILLOS NINA
APellidos y Nombres
JUAN DIEGO
ASUNCIÓN DURANGO
LUGAR DE NACIMIENTO
KAYAL
GUAYNA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ARRELANO SANTOS
CARLA D

1710100615-8

[illegible]

Dr. Maria Jose Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 29 OCT 2015

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
NAYON
PARROQUIA
ZONA

0
0
0

002 - 0140
NÚMERO DE CERTIFICADO
ARELLANO SANTOS CARLA DANAE
CEDULA
1707556971

002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE

INSTRUCCION
BACHILLERATO
ESTUDIANTE

ARELLANO RUBEN NAPOLEON
APellidos y Nombres del Padre

ARELLANO SANTOS CARLA DANAE
APellidos y Nombres de la Madre

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-01-20

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-20

000184560

VAAA3VAAA2

000184560

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE
CIUDADANIA
ARELLANO SANTOS
CARLA DANAE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO
1978-12-30
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CASADA
JUAN DIEGO
ASTUBILLO DURANGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE
CIUDADANIA
ARELLANO SANTOS
CARLA DANAE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO
1978-12-30
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CASADA
JUAN DIEGO
ASTUBILLO DURANGO

170755697-1

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 29 de Julio de 2013
Marta José Palacios
 Dña. Marta José Palacios
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014
 019 - 0137
 1712284353
 CÉDULA
 PUENTE SANTOS FAUSTO RICARDO
 CANTÓN RUMAHU
 PROVINCIA PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN RAFAEL
 PARROQUIA
 ZONA 0
 REPRESENTANTES DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANA
 PUENTE SANTOS
 FAUSTO RICARDO
 LA BOMBALERA
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M - 17
 ESTADO CIVIL Casado
 ANA CAROLINA
 GARCIA LARIVA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 Dña. Marta José Palacios
 16526
 INSTRUCCIÓN
 BACILLATO
 REPLEADO PRIVADO
 FECHA DE EMISIÓN 2014-01-18
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 SANTOS CARMELO TERESA
 PUENTE FAUSTO
 ASISTIDOS Y NOMBRADOS DEL PADR

Por decisión estatutaria, los socios presentes (en adelante referidos como los "Socios") designan como Presidente Ad-Hoc de la Junta al señor Francisco Javier Naranjo Grigalva, y como Secretario de la Junta, se nombra al señor Fausto Ricardo Puente Santos.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Fausto Ricardo Puente Santos	580,00	580,00	580
Carlos Enrique Soria Flor	70,00	70,00	70
Francisco José Soria Flor	70,00	70,00	70
Adrián Augusto Molina Carrera	70,00	70,00	70
Juan Esteban Villacís Salazar	70,00	70,00	70
Juan Diego Astudillo Durango	70,00	70,00	70
Tito Agustín Casámen Sánchez	70,00	70,00	70
TOTAL	1,000.00	1,000.00	1.000

En la ciudad de Quito, el día tres (3) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), a las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro N29-235 e Italia, Edificio Fortune Plaza piso 5, Oficina 514, se reúnen los socios de la compañía LITYLABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA. en lo posterior denominada como la "Compañía".

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA LITYLABS BUSINESS PROCESS
OUTSOURCING CIA. LTDA.
REUNIDA EL 3 DE AGOSTO DEL 2015**



universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente



orden del día:

1. Conocimiento sobre la Renuncia del Presidente Ejecutivo de la Compañía, y nombramiento de nuevo Presidente Ejecutivo.
2. Conocimiento y Autorización sobre la cesión de participaciones de los Socios de la Compañía.

El Presidente de la Junta, luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado.

1. Conocimiento sobre la Renuncia del Presidente Ejecutivo de la Compañía, y nombramiento de nuevo Presidente Ejecutivo.

El Gerente General de la Compañía, toma la palabra y comunica que con fecha 31 de Julio del año 2015, el Presidente Ejecutivo de la Compañía presentó su renuncia por asuntos personales que impiden que el señor Adrián Augusto Carrera continúe con este cargo, por lo tanto manifiesta su agradecimiento al Presidente Ejecutivo saliente, y manifiesta que legalmente se debe nombrar a un nuevo Presidente Ejecutivo que pueda representar a la empresa en sus actividades.

El señor Fausto Ricardo Puente Santos, mociona a la señora Ana Carolina García Larriva, para que ostente el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía. Luego de algunas deliberaciones, y debate de los Socios, estos resuelven por unanimidad;

- Aceptar la renuncia del Presidente Ejecutivo actual, el señor Adrián Augusto Molina Carrera, agradeciendo todos los servicios prestados para la Compañía.
- Nombrar a la señora Ana Carolina García Larriva, en calidad de Presidenta Ejecutiva de la compañía por el plazo de dos (2) años, según el estatuto de la empresa.
- Autorizar al Gerente General y al Presidente Ad-hoc para que suscriban los nombramientos correspondientes, y los perfeccionen con la inscripción en el Registro Mercantil.

El Presidente Ad-Hoc de la presente Junta, solicita que se pase a tratar el siguiente punto del orden del día;

2. Conocimiento y Autorización sobre la cesión de participaciones de los Socios de la Compañía.



Varios Socios de la compañía toman la palabra, y manifiestan que por asuntos personales, requieren ceder sus participaciones, y que solicitan a los demás socios que por la respectiva aprobación en la presente Junta, para que puedan instrumentar todos los requisitos legales a efectos de realizar la cesión. Los socios que solicitan transferir sus participaciones, agradecen por todo el tiempo en que han ostentado esta calidad, y expresan los mejores deseos para que la Compañía pueda continuar ejerciendo sus actividades económicas.

Los Socios que requieren realizar la cesión de participaciones, manifiestan que es su voluntad transferirlas a favor del socio mayoritario Fausto Ricardo Puente Santos, a efectos que en su calidad de Socio Mayoritario, pueda decidir el mejor destino para la Compañía, por lo tanto las transferencias de participaciones se realizarán de conformidad al siguiente detalle:

- El señor Carlos Enrique Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Francisco José Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Adrián Augusto Molina Carrera, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Esteban Villaci Salazar, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Diego Astudillo Durango, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Tito Agustín Casámen Sánchez, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.

Por otra parte el señor Fausto Ricardo Puente Santos, toma la palabra y manifiesta que acepta la cesión de las participaciones que se realiza a su favor por parte de los demás Socios, y que se deberán realizar todos los procedimientos legales que se requieran para perfeccionar estas transferencias. Por su parte el Socio antes mentado, requiere realizar la cesión de 10 participaciones de su propiedad, que equivalen al uno por ciento (1%) de la Compañía a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grjalva, y por lo tanto pone en consideración de los demás Socios la autorización correspondiente.

Luego de algunas deliberaciones, y debate de los Socios, estos resuelven por unanimidad;

- Autorizar las transferencias de participaciones que fueron solicitadas por los Socios, de conformidad al siguiente detalle:

- El señor Carlos Enrique Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Francisco José Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Adrián Augusto Molina Carrera, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.



- El señor Juan Esteban Villacís Salazar, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Diego Astudillo Durango, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Tito Agustín Casámen Sánchez, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Fausto Ricardo Puente Santos, cede 10 participaciones de su propiedad, que equivalen al uno por ciento (1%) de la Compañía a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva

• **Autorizar** al Gerente General de la Compañía, para que una vez que se perfeccionen jurídicamente las transferencias de participaciones antes mencionadas, se registren en los libros sociales respectivos a los nuevos Socios y sus correspondientes participaciones.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de cuarenta y cinco (45) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 10H30 y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

[Signature]
Presidente Ad-Hoc de la Junta
Francisco Naranjo Grijalva

[Signature]
Secretario de la Junta
Fausto Ricardo Puente Santos

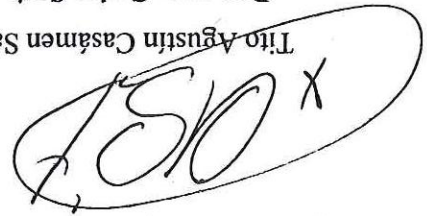
[Signature]
Socio
Carlos Enrique Soria Flor

[Signature]
Socio
Fausto Ricardo Puente Santos

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 Dña. Maria José Palacios
 QUITO, 29 DE OCTUBRE DE 2015
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO:
 MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE
 CERTIFICADO. FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL
 EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER
 POR EL INTERESADO EN. FOLIA(S) UTIL(S) PARA ESTE
 DOCUMENTO QUE ANTECEDA DEL MISMO QUE ME FUE EXHIBIDO
 RAZÓN CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL

Socio

Rep. por: Carlos Soria Flor
 Tito Agustín Casámen Sánchez



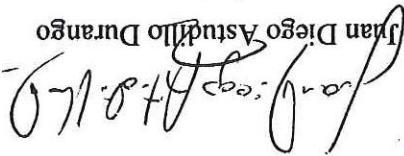
Socio

Juan Esteban Villaciés Salazar



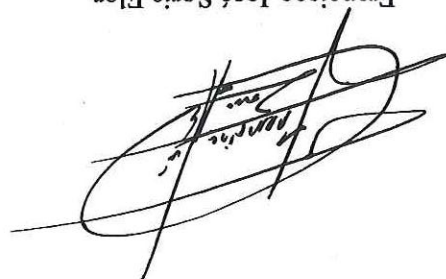
Socio

Juan Diego Astudillo Durango



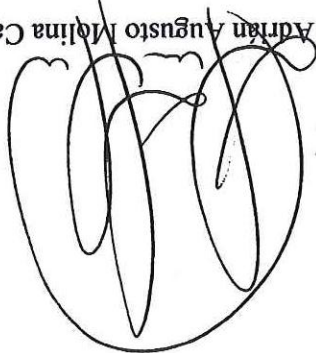
Socio

Francisco José Soria Flor



Socio

Adrian Augusto Molina Carrera



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorgan los señores JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO y CARLA DANAE ARELLANO SANTOS; a favor del señor FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil quince.



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-003-000005258

20151701031002097



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701031002097

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:0)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-05-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
PUENTE SANTOS FAUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
RICARDO	
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	1712284353

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02923



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Manuel...

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO

Dra. María José Palacios Vivero



RAZÓN: Tomé nota de la escritura CESIÓN DE PARTICIPACIONES

celebrada mediante escritura pública el veinte y nueve de Octubre del dos mil quince con el protocolo P02923, ante mí Dra. María José Palacios Vivero, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; tome nota de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES; al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LITVLABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA., de fecha veinte y uno de Mayo del dos mil

catorce. Quito, a dieciocho de Diciembre del dos mil quince.-

María José Palacios Vivero
DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO.

NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



C.E.

Dir: Alemania N. 651 y Av. Mariana de Jesús
Telf: (02) 3530506 – (02) 3530510

ESPACIO
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 4143


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	2820
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	64
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /29/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LITVALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 70 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1949 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

